



INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N.º 668/2024,

Letra: TCP-FE

Ref.: Control de la Cuenta de Inversión 2024 – Fiscalía de Estado

Diagnóstico sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno

Auditora Fiscal: Pamela A. SANTANATOGLIA PARRA

Ushuaia, 08 de octubre de 2024

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Page 1

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Diagnóstico sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno

Índice

1.	Destinatario	5
2.	Objeto.....	5
3.	Alcance	5
4.	Normativa	6
5.	Antecedentes	6
6.	Resultados de los procedimientos aplicados	6
7.	Conclusiones	9
8.	Anexo I	10



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

1. Destinatario

El presente informe está dirigido a la Secretaría Contable.

2. Objeto

El presente informe tiene como objeto elevar las conclusiones arribadas como resultado de la labor en el marco de la Auditoría de Evaluación del Sistema de Control Interno, verificando:

1. La confiabilidad de la información que surge de los registros de las transacciones económicas financieras;
2. Si los registros y la documentación analizada en su conjunto reflejan razonablemente los efectos de las operaciones efectuadas en el período auditado;
3. Los procesos y/o procedimientos administrativos del Organismo.
4. La confiabilidad y eficacia de las actividades de control de los sistemas y/o procesos;
5. El cumplimiento de la normativa vigente aplicable en cada caso.

3. Alcance

El presente trabajo se ha efectuado de conformidad con las normas establecidas en la Resolución Plenaria TCP N.º 266/2017, Acuerdo Plenario TCP N.º 299/2002, Resolución Plenaria TCP N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37, modificada por su similar N.º 53 emitidas por la FACPCE y cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, por lo que serán implementados algunos de los procedimientos enumerados en dichas normas y otros necesarios para el cumplimiento de la tarea encomendada, en lo que fueran de aplicación.

El presente informe abarca el diagnóstico de la Evaluación del Sistema de Control Interno, evaluando e identificando los riesgos, su significatividad y el diagnóstico final del sistema de control interno, con las conclusiones y recomendaciones generales y particulares del examen efectuado. Cabe aclarar que

la fecha de corte de la labor ha sido el 24/09/2024, no contemplando la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

4. Normativa

Se detalla a continuación el marco normativo:

1. Ley Provincial N.º 3 - Ley de creación.
2. Ley Provincial N.º 1.333, modifica la ley de creación.
3. Resolución FE N.º 20/2004, modificada por su similar Resolución FE N.º 18/2009 – Estructura Orgánica, misiones y funciones.
4. Ley Provincial N.º 495 y su Decreto Reglamentario: Sistema de Control Interno.
5. Manual para la Auditoría de Evaluación del Sistema de Control Interno aprobado por la Resolución Plenaria N.º 266/2017.

5. Antecedentes

Cabe aclarar que con fecha 04 de enero de 2024 se emitió el Informe Contable N.º 001/2024 Letra: TCP-FE, con el mismo objeto del presente, a los efectos de realizar un diagnóstico inicial que permita evaluar el sistema de control interno de la Fiscalía de Estado, con el fin de comprender la organización y su ambiente de control, en esa instancia con fecha de corte al 07/12/2023. Dicho informe ha sido tenido en cuenta para la elaboración del presente a los efectos de verificar el estado y/o cambios en el organismo.

6. Resultados de los procedimientos aplicados

A fin de cumplir con el objeto de la Evaluación del Sistema de Control Interno se emitió la Nota Externa N.º 1699/2024 Letra: TCP-FE, dirigida a la Fiscalía de Estado, incluyendo una encuesta, adjunta como Anexo I del presente informe.

Resultando que, del conocimiento del ente, y las respuestas obtenidas se consideran razonables y acordes a lo relevado en la tarea de control habitual.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

No obstante, se resaltan en este apartado las respuestas de mayor relevancia y que permiten comprender la organización y su ambiente de control.

Mediante la Resolución Fiscalía de Estado N.º 20/2004, modificada por su similar N.º 18/2009, se aprueba la estructura orgánica de la Fiscalía de Estado, así como las Misiones y Funciones de las distintas áreas que la componen, la que da un marco normativo a la organización, sumándose a las diferentes normativas que se han dictado en el transcurso del tiempo, estableciendo escalas salariales y escalafones.

Asimismo, en respuesta al cuestionario, se expone que la planta de personal que conforma la Fiscalía de Estado es reducida, lo que favorece la comunicación interna y vertical; afirma en consecuencia que la información de la gestión es transparente, permitiendo el monitoreo permanente y constante en post de cumplir los objetivos planificados, los que son establecidos anualmente e incorporados al proyecto de presupuesto anual. En relación a ello no se visualizan modificaciones a lo informado en el ejercicio 2023.

En cuanto a la separación de funciones o responsabilidades en procesos críticos de registración, autorización, manipulación de activos y erogaciones de dinero, que deberían ser realizados por diferentes agentes para propender al control cruzado de las operaciones, se indica que *"en virtud de la reducida planta de personal de la Fiscalía de Estado, mayoritariamente las funciones y responsabilidades en los diversos procesos recaen sobre el mismo agente"*; lo que denota que no han habido cambios desde la emisión del Informe Contable N° 001/2024 Letra: TCP-FE.

No obstante, y de igual manera a lo ya expresado en el informe correspondiente al ejercicio anterior, se entiende que esta situación no representa un riesgo en el ambiente de control, y tiene justificación en lo oneroso que significaría un incremento de agentes, considerando el reducido volumen de operaciones que efectúa el organismo y su sencilla trazabilidad.

Respecto a las transacciones, la Fiscalía de Estado continúa utilizando sistemas cruzados de control en sistemas informáticos, informatizados y soporte papel, por lo que se sostiene la opinión vertida en el informe citado en el apartado 5 del presente del presente, en cuanto a que, de la experiencia recabada en las sucesivas cuentas de inversión analizadas, se puede verificar la veracidad de esta afirmación.

De acuerdo se ha informado en el Informe Contable N.º 138/2024 Letra: TCP-FE Cuenta de Inversión 2023, la Fiscalía de Estado utiliza el sistema de registración contable, financiera y presupuestaria que se ha implementado por el área de informática de la Legislatura Provincial, y se ha adaptado a las particularidades propias del organismo.

Dicho sistema permite el registro y control sistemático de todas las operaciones, tanto de ingreso y egreso de fondos como presupuestarios, contando con resguardos de información automáticos en forma diaria.

Actualmente, no se cuenta con un sistema contable que integre la información presupuestaria con la información patrimonial, no pudiendo cumplir con el criterio de transacción única, de acuerdo lo establece el Título V Del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Ley Provincial N.º 495, y lo reglamentado en los artículos 83 y 84 del Decreto Provincial N.º 1.122/2002, que permita contar con información confiable y oportuna sobre la gestión económica, patrimonial y financiera.

No obstante ello, en el punto 5, del Informe Ejecutivo del Informe Contable N.º 138/2024 Letra: TCP-FE Cuenta de Inversión 2023, se expuso lo vertido por el Prosecretario Secc. Reg. Despacho y Contable de la Fiscalía de Estado: *“(…) Debido a los nuevos requerimientos en materia de exposición y registración exigidos por la Contaduría General el actual sistema contable presenta algunas limitaciones –entre ellas la imposibilidad de emitir MAYORES DE CUENTA-, nos encontramos elaborando estrategias en el marco de*



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Colaboración mutua entre el Tribunal de Cuentas y la Fiscalía de Estado, para la migración de la contabilidad actual, acorde siempre a las necesidades operativas del Organismo y a un costo razonable con el volumen de operaciones registrales a efectuarse (...)".

En relación a ello, el Prosecretario Secc. Reg. Despacho y Contable de la Fiscalía de Estado, informa mediante la NOTA F.E. N.º 238/2024 del 24/09/2024, lo siguiente: *"(...) Por otra parte y en relación a los avances obtenidos en la implementación de sistemas informáticos de transacción única se comunica a usted que se prosigue con el análisis de migración a un sistema que abarque los nuevos requerimientos en materia de exposición y registración exigidos por la Contaduría General, siempre atendiendo que la solución sea acorde al volumen de registración generado por el organismo a un costo por operación razonable; asimismo, independientemente de lo señalado, se destaca que los sistemas contables y de registración –informáticos y manuales- existentes, permiten la visualización cabal de las registraciones y el control sobre la totalidad de las ejecuciones contables-presupuestarias realizadas (...)"*. (El resaltado me pertenece).

7. Conclusiones

Considerando el conocimiento que se ha obtenido de la organización a lo largo de los años de los ejercicios en las tareas de control; teniendo en cuenta que se verifica anualmente un alto porcentaje de la ejecución de recursos y gastos, lo que implica el control de las actuaciones, la verificación del correcto cumplimiento de las normativa de procedimiento y registración; y en función de la estructura de personal que integra el organismo en relación a la cuantía y cualidad de las operaciones, considero que **se cuenta con un ambiente de control interno aceptable**, no visualizándose riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la organización, ni que pongan en riesgo los activos.

8. Anexo I

Cuestionario Entrevista Fiscalía de Estado

	Preguntas	Respuestas
1	Las autoridades superiores solicitan generación de información de gestión periódicas por parte de las áreas y del conjunto de la organización?	La reducida estructura del Organismo permite a las Autoridades Superiores tener participación directa en la administración de cada una de las áreas de la organización, disponiendo de primera mano la información de gestión para la toma de decisión.
2	La información de gestión permite realizar la supervisión de la gestión monitoreando el grado de cumplimiento de los objetivos?	Si, en virtud de lo antedicho el monitoreo es permanente y constante.
3	¿Se ha documentado la estructura organizacional, identificando autoridades y responsabilidades? ¿Se encuentra instrumentada por acto administrativo que contemple objetivos, organigrama, responsabilidades, acciones? Ha sido notificado a los empleados?	Sí. Resolución F.E. N° 20/2004 y su similar modificatoria N° 18/2009
4	La estructura organizativa y la asignación de autoridad y responsabilidad respeta el criterio de separación de funciones, evitando la concentración de responsabilidades en aquellos puestos que sean incompatibles o generen conflictos?	Si.
5	Los permisos de acceso otorgados sobre los sistemas reflejan lo definido en la estructura (autoridad, responsabilidades, funciones)?	Si.
6	Se cuenta con políticas y procedimientos documentados para la gestión del capital humano (incorporaciones, carrera administrativa, procesos de selección)?	Si. Resolución F.E. N° 5/1992 y sus similares modificatorias N° 47/2003, N° 59/2005, N° 39/2008, N° 69/2009 y N° 03/2019.
7	¿Se han definido objetivos medibles de cada área de la organización? Se cuenta con una planificación anual documentada?	Los objetivos de cada área de la organización se encuentran plasmados en las resoluciones indicadas en el punto 3. En cada proyecto de presupuesto se establecen los objetivos anuales.
8	En la definición de objetivos, se abarcan los propósitos de cumplimiento normativos y regulatorios que pudieran resultar aplicables?	Si.
9	¿Se cuenta con la identificación y análisis de los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la organización? Se encuentra documentado?	Si. No documentado.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

10	Luego del análisis de los riesgos, se definen controles para reducir los riesgos ?	Si. No documentado.
11	¿Se han implementado mecanismos para analizar periódicamente eventuales cambios que pudieran afectar el sistema de control interno? Los cambios podrían ser ocasionados por cambios en normativas aplicables, acontecimientos externos, cambios en la distribución de funciones, cambios en las tecnologías implementadas, etc.	Por lo expuesto en el apartado 1. los mecanismos de supervisión y análisis son continuos
12	A partir de la definición de riesgos, ¿se han definido controles para su reducción? Se encuentra documentado?	Si.
13	En relación a las operaciones o transacciones que se ejecutan, se han implementado controles adecuados para asegurar la integridad de las transacciones (tratamiento, procesamiento y registro del total de las operaciones?	Si. Se utilizan sistemas cruzados de control en sistemas informáticos, informatizados y en soporte papel.
14	Se han implementado controles adecuados para asegurar la exactitud de las transacciones (registración oportuna y correcta)?	Si.
15	Se han implementado controles para asegurar la validez de las transacciones (representación precisa de las operaciones ejecutadas)?	Si.
16	Los controles contemplan la restricción de accesos a fin de que solo las personas autorizadas pueden ejecutar operaciones o transacciones, así como su consulta?	Si.
17	Los controles incluyen controles de seguridad física (control patrimonial, resguardo de activos en cajas de seguridad, espacio para el equipamiento tecnológico crítico)?	Si.
18	¿Se efectúan controles de supervisión y monitoreo documentados que apunten a verificar si los controles anteriores fueron aplicados?	Se realizan controles de supervisión y monitoreo no documentados.
19	Se encuentran separadas las funciones o responsabilidades en proceso críticos (Registración, Autorización y aprobación de operaciones y transacciones, manipulación de activos)?	En virtud de la reducida planta de personal de la Fiscalía de Estado, mayoritariamente las funciones y responsabilidades en los diversos procesos recaen sobre el mismo agente.
20	¿La separación de funciones se encuentra reflejada en los permisos de acceso sobre los recursos informáticos?	Si.
21	¿Se cuenta con soporte tecnológico que para la gestión de las actividades?	Si.
22	¿Se cuenta con una política de seguridad de la información para alcanzar la confidencialidad, integridad y disponibilidad (acceso a los usuarios autorizados) de la información?	Si.

23	¿Se establecieron mecanismos para realizar oportuna y adecuadamente las comunicaciones desde y hacia afuera de la organización?	Si.
24	¿Se establecieron canales oportunos y adecuados para informar sobre la gestión a la autoridad del Poder Ejecutivo?	Si.
25	¿Se establecieron canales oportunos y adecuados con los organismos de control?	Si.
26	¿Se establecieron canales oportunos y adecuados a los efectos de informar a la ciudadanía sobre las actividades que se realizan y/o recibir denuncias?	Si.
27	¿La Unidad de Auditoría Interna lleva a cabo controles, auditorías y/o evaluaciones de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes?	Si.
28	Para desarrollar dichas actividades, ¿la UAI presenta la independencia y objetividad necesaria?	Si


 C.P. Pamela Andrea
 SANTANATO DE PARRA
 AUDITORA FISCAL
 Tribunal de Cuentas de la Provincia